



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

Ciudad de México a 3 de agosto de 2020

**OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/020/2020**

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva*  
7EF38E29A0BC465...

**P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 52, SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 Y SE AGREGA UN PÁRRAFO TERCERO Y DE IGUAL FORMA SE AGREGA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 56, TODOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**, al tenor de la siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Al inicio del siglo XXI, las comunicaciones en el mundo han evolucionado de forma muy grade, podemos tener comunicación de manera simultánea y con una imagen nítida.

---

• Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 [www.congresociudaddemexico.gob.mx](http://www.congresociudaddemexico.gob.mx) •

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

Esa evolución, ha traído grandes avances para resolver las comunicaciones y prueba de ello es, que en situaciones como los de la pandemia, las videoconferencias han venido a resolver múltiples problemáticas en muchos ámbitos de la sociedad, como lo es en cuestiones escolares, académicas y hasta jurídicas, es por ello, que existe la necesidad de llevar a cabo este cambio de época que vendría a mejorar muchas cosas en la sociedad y hasta mejorarlas.

Por lo que en la actualidad, resulta necesario llevar a cabo actividades cualquiera que estas sean, desde casa, no solo en caso de emergencias sanitarias, sino que resulta eficiente y ayuda a que no haya tráfico en las calles, la productividad muchas veces es mejor, contaminación, saturación de la red de transportes, se evitan contagios masivos, entre otros muchos beneficios más.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Debemos iniciar señalando que una videoconferencia es una conferencia emitida a través de un aparato electrónico, a tiempo real, que permite la visualización del emisor y receptor estando ambos a distancia.

La videoconferencia es la compresión digital de los flujos de audio y vídeo en tiempo real. Su implementación nos brinda importantes beneficios, como el trabajo colaborativo entre personas geográficamente distantes y una mayor integración entre algunos grupos de trabajo o estudio.

Esta permite mantener reuniones con grupos de personas situadas en lugares alejados entre sí, permitiendo el intercambio de información gráfica, de

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

imágenes, la transferencia de archivos, de vídeo, de voz, permite compartir el escritorio de una computadora, hacer presentaciones, etc.

En la actualidad, las limitaciones técnicas, tales como el sonido deficiente, la mala calidad de las imágenes, la poca fiabilidad, la complejidad y el costo, han quedado atrás dando lugar a videoconferencias de alta calidad con audio, vídeo, transferencia de archivos y de un costo más que accesible a la mayoría de los interesados.

Es decir, la videoconferencia ofrece hoy en día una solución accesible a la necesidad de comunicación, con sistemas que permiten el transmitir y recibir información visual y sonora entre puntos o zonas diferentes evitando así los gastos y pérdida de tiempo que implican el traslado físico de la persona.

Estas ventajas hacen a la videoconferencia el segmento de mayor crecimiento en el área de las telecomunicaciones.

Analogías simples de videoconferencias se pueden rastrear en épocas de la invención de la televisión. Estos sistemas de videoconferencia, por lo general, se componían de dos sistemas de Circuito cerrado de televisión conectados a través de cable coaxial o radio. Un ejemplo de ello fue la red del Postzentramt Reich (oficina de correo) alemán, creada en Berlín y otras ciudades desde 1936 hasta 1940.

Durante los primeros vuelos espaciales tripulados, la NASA utilizó dos enlaces de radiofrecuencia (UHF o VHF), uno en cada dirección. También los canales de televisión utilizaban habitualmente este tipo de videoconferencia para



informar desde lugares distantes. Luego los enlaces móviles a los satélites por medio de camiones especialmente equipados se convirtió en algo común.

Esta técnica era muy costosa y no podían ser utilizadas en aplicaciones como la telemedicina, educación a distancia o reuniones de negocios. Los intentos de utilizar las redes de telefonía normal para transmitir vídeo de exploración lenta, como los primeros sistemas desarrollados por AT&T, no funcionaron, debido a la mala calidad de imagen y la falta de técnicas eficientes de compresión de vídeo. Contaban con una transmisión de video de 30 cuadros por segundo; las imágenes eran en blanco y negro, para lo cual se valían de una línea telefónica convencional.

No fue hasta la década de 1980 que las redes digitales de transmisión de telefonía se hicieron posible, como RDSI, asegurando una velocidad mínima (por lo general 128 kilobits/s) para vídeo comprimido y transmisión de audio. Durante este tiempo, hubo también investigaciones sobre otras formas de vídeo digital y comunicación de audio. Muchas de estas tecnologías, como "media space", no son tan utilizados en la actualidad como la videoconferencia, pero fueron un área importante de investigación. Los primeros sistemas dedicados comenzaron a aparecer en el mercado al mismo tiempo que las redes de RDSI se expandían en el mundo. Uno de los primeros sistemas comerciales de Videoconferencia vendido a las empresas provino de PictureTel Corp. que tuvo una oferta pública inicial en noviembre de 1984. Los sistemas de videoconferencia en los 90' evolucionaron rápidamente de costosos equipos de propiedad, software y requisitos de red a una tecnología de base normal a disposición del público en general a un costo razonable.



## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Finalmente, en la década de 1990, la videoconferencia basada en IP (Internet Protocol) se hizo posible, y se desarrollaron tecnologías de compresión de vídeo más eficaces, permitiendo videoconferencia desde el escritorio o computadora personal (PC). En 1992, CU-SeeMe fue desarrollada en Cornell por Tim Dorcey et al. En 1995 Intel y Microsoft trabajan juntos para una estandarización inicial de actividades para sistemas de comunicación de VoIP. En ese mismo año la primera videoconferencia pública y emisión de paz entre los continentes de América del Norte y África tuvo lugar, vinculando una feria tecnológica en San Francisco con un techno-rave y cyberdeli en Ciudad del Cabo. En la ceremonia de apertura de los Juegos Olímpicos de Invierno en Nagano, Japón, Seiji Ozawa llevó a cabo la Oda a la Alegría de la Novena Sinfonía de Beethoven simultáneamente en los cinco continentes en tiempo casi real.

En la década del 2000, la videotelefonía se popularizó a través de servicios de Internet gratuitos como Messenger o iChat, programas de telecomunicaciones en línea que promueve la videoconferencia a prácticamente todas las localidades con conexión a Internet.

En mayo de 2005, los primeros sistemas de alta definición de videoconferencia, producidos por LifeSize Communications, fueron exhibidos en la feria Interop en Las Vegas, Nevada, capaz de proporcionar 30 fotogramas por segundo a una resolución de pantalla 1280 x 720. En la actualidad, resolución de alta definición aún no se ha convertido en una característica estándar, pero es ofrecida por los mejores proveedores o más importantes en el mercado de la videoconferencia.

Unos meses más tarde NETConference [Sitio Web NETConference](#) mostró su plataforma de videoconferencias en línea, la primera en servicios distribuidos



## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

en la nube o cloud, más similar a las Conferencias Web que a sistemas de videoconferencia propiamente dichos, no obstante esta plataforma superó ampliamente las expectativas dadas sus avanzadas características y calidad de servicio que permiten ofrecer varias calidades de vídeo, alta definición hasta FullHD, al tiempo que incluyó una importante función hasta entonces poco tenida en cuenta, la Seguridad en las comunicaciones, la seguridad ofrecida superaba en gran modo a las anteriores, un gran salto en seguridad ya que no solo permitía conexiones cifradas, sino que además encriptaba las propias comunicaciones, permitiendo a las empresas y entidades poder adoptar medidas eficaces en materia de seguridad de comunicaciones.

En 2012, MashMeTV lanzaría al mercado un nuevo concepto que revolucionaría la videoconferencia: la videocolaboración. Este nuevo servicio incluiría a la videoconferencia como núcleo del transcurso de múltiples actividades colaborativas, como la compartición de documentos o la posibilidad de ver vídeos de forma totalmente sincronizada mientras la videoconferencia se mantiene en línea. Actualmente existe una demanda creciente de empresas que han dado el salto de la videoconferencia a la videocolaboración, la cual ha supuesto un importante avance tecnológico con la implementación de WebRTC como sustituto de la tecnología Flash.

El 19 de mayo de 2013 el aventurero británico Daniel Hughles hizo la videoconferencia desde mayor altura. Para ello realizó una videollamada con un teléfono inteligente dotado de un módem satélite BGAN a la BBC desde la cima del monte Everest, a 8.848 metros sobre el nivel del mar.



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

La tecnología básica utilizada en sistemas de videoconferencia es la compresión digital de audio y vídeo en tiempo real que llega por Enlace por un Circuito de la señal Fibra Óptica y en forma simultánea por señal de evento por satélite los 2 Consolas. El hardware o software que realiza la compresión se llama CODEC (codificador / decodificador). Se pueden lograr tasas de compresión de hasta 1:500.

Ante todo esto podemos afirmar que el uso de las videoconferencias, han venido a traer grandes beneficios a nuestra sociedad, ya que son herramientas útiles para el desempeño en este caso se podrían implementar las videoaudiencias en los procesos penales en nuestra ciudad.

### **SOLUCIÓN DEL PROBLEMA**

Las principales ventajas de implementar el sistema de videoaudiencias, se encuentra la de eficientar el tiempo empleado en la tramitación de las causas penales o juicios en general, la reducción de los gastos en cuanto a erogación de los costos del desplazamiento de las partes de un punto a otro, evitar el traslado de un punto a otro de inculcados con un perfil criminológico alto, examen de testigos, peritos, o terceros que se encuentren fuera del lugar del juicio, permitiendo a su vez surta su efecto el principio de inmediación judicial de la prueba, toda vez que a través de este medio el juez del Proceso puede percatarse de los pormenores de la diligencia como el comportamiento procesal de las partes.

Considerando que no se violentaría de ninguna forma, el principio de inmediación establecido en el artículo 20 de nuestra Constitución Política, ya que en el sistema acusatorio no es relevante que el juez observe gesticulaciones o

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

movimientos del imputado o testigos, etc., ya que bastará con que el juzgador escuche los argumentos de las partes y las demás probanzas que conforman la carpeta Ministerial o judicial según el caso, lo cual servirá para emitir su resolución correspondiente.

Por lo que se propone que las audiencias sean de manera presencial o mediante videoaudiencia, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando el término medio aritmético de la pena en el asunto en estudio, no sea mayor a cinco años de prisión y sin detenido.

Por lo que las audiencias, podrán desahogarse de manera presencial o mediante video audiencias, previo acuerdo de las partes o por determinación del Juzgador, durante la investigación inicial, investigación complementaria, la intermedia o de preparación del juicio y la de juicio en su caso, cuando se trate de asuntos en los que el término medio aritmético del delito, no sea mayor a cinco años de prisión.

Las audiencias podrán realizarse, a través de la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información realizada a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares, y en la cual el juez correspondiente verificará la asistencia y que sean las partes en la carpeta en estudio.

Lo cual considero vendrá a resolver la problemática por la que estamos atravesando por la pandemia y además ayudaría a eficientar el tiempo empleado en la tramitación de las causas penales o juicios en general, la reducción de los gastos en cuanto a erogación de los costos del desplazamiento



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

de las partes de un punto a otro, evitar el traslado de un punto a otro de inculpados con un perfil criminológico alto, examen de testigos, peritos, o terceros que se encuentren fuera del lugar del juicio, permitiendo a su vez surta su efecto el principio de inmediación judicial de la prueba, toda vez que a través de este medio el juez del Proceso puede percatarse de los pormenores de la diligencia como el comportamiento procesal de las partes.

### DECRETO

**UNICO:** se propone modificar los artículos 53, 55 y 56 del Código Nacional de Procedimientos Penales de la siguiente forma:

<b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 52. Disposiciones comunes</b> Los actos procedimentales que deban ser resueltos por el Órgano jurisdiccional se llevarán a cabo mediante audiencias, salvo los casos de excepción que prevea este Código. Las cuestiones debatidas en una audiencia deberán ser resueltas en ella.</p>	<p><b>Artículo 52. Disposiciones comunes</b> Los actos procedimentales que deban ser resueltos por el Órgano jurisdiccional se llevarán a cabo mediante audiencias, salvo los casos de excepción que prevea este Código. Las cuestiones debatidas en una audiencia deberán ser resueltas en ella.</p> <p><b><u>Las audiencias hasta antes de etapa de juicio oral, podrán desahogarse de manera presencial o mediante videoaudiencias previo acuerdo de las partes o por determinación del Juzgador, durante la investigación inicial, investigación complementaria, la intermedia o de preparación del juicio y la de juicio, cuando se trate de asuntos en los que el término medio aritmético del delito, no sea mayor a cinco años de</u></b></p>



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

	<p><u>prisión.</u></p> <p><u>Las videoaudiencias podrán llevarse a cabo, a través de la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información realizada a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares, y en la cual el Juez correspondiente verificará la asistencia</u> y que sean las partes en la carpeta en estudio.</p>
<p><b>Artículo 55. Restricciones de acceso a las audiencias.</b> El Órgano jurisdiccional podrá, por razones de orden o seguridad en el desarrollo de la audiencia, prohibir el ingreso a:</p> <p>I. Personas armadas, salvo que cumplan funciones de vigilancia o custodia;</p> <p>...</p> <p>Los periodistas, o los medios de comunicación acreditados, deberán informar de su presencia al Órgano jurisdiccional con el objeto de ubicarlos en un lugar adecuado para tal fin y deberán abstenerse de grabar y transmitir por cualquier medio la audiencia.</p>	<p><b>Artículo 55. Restricciones de acceso a las audiencias.</b> El Órgano jurisdiccional podrá, por razones de orden o seguridad en el desarrollo de la audiencia, <u>cuando sea presencial</u>, prohibir el ingreso a:</p> <p>I. Personas armadas, salvo que cumplan funciones de vigilancia o custodia;</p> <p>...</p> <p>Los periodistas, o los medios de comunicación acreditados, deberán informar de su presencia al Órgano jurisdiccional con el objeto de ubicarlos en un lugar adecuado para tal fin y deberán abstenerse de grabar y transmitir por cualquier medio la audiencia.</p> <p><u>En caso de ser por video audiencias, los periodistas, o los medios de comunicación acreditados, deberán solicitar al juez la autorización y de igual forma deberán abstenerse de</u></p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

	<u>grabar y transmitir por cualquier medio la audiencia.</u>
<p><b>Artículo 56. Presencia del imputado en las audiencias.</b>  Las audiencias se realizarán con la presencia ininterrumpida de quien o quienes integren el Órgano jurisdiccional y de las partes que intervienen en el proceso, salvo disposición en contrario. El imputado no podrá retirarse de la audiencia sin autorización del Órgano jurisdiccional.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 56. Presencia del imputado en las audiencias.</b>  Las audiencias se realizarán con la presencia ininterrumpida de quien o quienes integren el Órgano jurisdiccional y de las partes que intervienen en el proceso, salvo disposición en contrario. El imputado no podrá retirarse de la audiencia sin autorización del Órgano jurisdiccional.</p> <p>...</p> <p><u>El imputado en caso de las audiencia mediante video audiencias, no podrá retirarse de la audiencia sin autorización del Órgano jurisdiccional, de ser así el juez hará mención de ello en la audiencia para que grabado en la misma y acuerde entre las partes lo conducente.</u></p>

**TRANSITORIOS****PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México el 3 de agosto de 2020.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Eleazar Rubio Aldarán*

954CE5AD86AB405...